

CONVENIO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NUEVO HORIZONTE EDITORES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ: "LA EDITORIAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA GUADALUPE MARTINEZ URIBE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IEPC JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, Y POR EL MAESTRO JESÚS PABLO BARAJAS SOLORZANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA EDITORIAL":

1. Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 20,799 de fecha 11 de noviembre de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Name Neme, Notario Público No. 13 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, la que fue inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil 172,848, en fecha 31 de marzo de 1993.
2. Que la C. María Guadalupe Martínez Uribe, en su carácter de Apoderada General, cuenta con las facultades necesarias para representarla según consta en la Escritura Pública número 17,262, de fecha 20 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 214, del Distrito Federal, Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, mismas no le han sido revocadas, restringidas ni modificadas en forma alguna.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es NHE 9211136J9
4. Que para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Gabriel Mancera No. 1654, P.A., Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.

II. DEL "IEPC JALISCO"

1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad

en materia electoral y de participación ciudadana, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2. Que son objetivos del **"IEPC Jalisco"**, promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del **"IEPC Jalisco"** responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del código electoral local.

Asimismo, el Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del **"IEPC Jalisco"** y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

4. Que el maestro José Tomas Figueroa Padilla, en su carácter de Consejero Presidente del **"IEPC Jalisco"**, comparece en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
5. Que el maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, en su carácter de Secretario Ejecutivo del **"IEPC Jalisco"**, comparece en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 121, párrafo 9 y 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEP-910902-991**.
7. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en Guadalajara, Jalisco.

III. DE "LAS PARTES".

ÚNICO. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para que el "**IEPC Jalisco**" y "**LA EDITORIAL**" lleven a cabo la coedición del libro denominado "**Justicia con perspectiva de género; una sentencia histórica**" y el cual en adelante será referido como "**LA OBRA**" de la cual el "**IEPC Jalisco**" y "**LA EDITORIAL**" serán cotitulares de los derechos patrimoniales y, por lo tanto, de los derechos de edición, distribución y publicación; con un tiraje inicial de **1,500 (mil quinientos) ejemplares**, en un solo tomo editado en idioma español, mismos que serán impresos en su totalidad por el "**IEPC Jalisco**" y de los cuales éste se compromete a enviar 750 (setecientos cincuenta) ejemplares a "**LA EDITORIAL**".

Así mismo, el "**IEPC Jalisco**" producirá un total de **1,500 (mil quinientos)** discos compactos que contendrán el material relativo a los documentos legales relacionados a los medios de impugnación sobre los que versa "**LA OBRA**"; cada disco compacto será incorporado al final de cada uno de los ejemplares de "**LA OBRA**".

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS MATERIALES DE LA COEDICIÓN. Las partes convienen en que las características técnicas y demás información relativa a "**LA OBRA**" se contienen en los documentos que se agregan a este instrumento como Anexo Técnico, considerándose parte integrante del mismo.

TERCERA.- COSTO TOTAL DE LA COEDICIÓN. Las partes convienen en que el costo total de la coedición de "**LA OBRA**", será cubierto, por lo que hace a los gastos de impresión, papel, encuadernación y

reproducción de los 1,500 discos compactos, por el **"IEPC Jalisco"**. Además, **"EL IEPC Jalisco"** por la vía que considere pertinente acorde con la disponibilidad presupuestal, se encargará de entregar 750 ejemplares en las instalaciones de **"LA EDITORIAL"** o al lugar que esta designe por escrito de manera previa.

"LA EDITORIAL" cubrirá los gastos de coordinación editorial, formación, diseño de portadas y de páginas interiores, corrección ortotipográfica y de estilo de la obra, que incluye archivos para la versión impresa y para el disco compacto que se incluirá en la obra.

CUARTA.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA COEDICIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se obligan a:

- Llevar a cabo la coordinación y supervisión del proceso de impresión, consistente en proceso de pre prensa, impresión, encuadernación y acabados, por sí mismos o por conducto de terceros, proporcionando para ello todos los recursos económicos y materiales que fueren necesarios.
- Distribuir y promocionar la presente edición de **"LA OBRA"**, en la medida de sus posibilidades.

QUINTA.- ACUERDOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Verificar que el proceso de impresión haya sido el estipulado de acuerdo con el Anexo Técnico de este instrumento.
- Sujetarse a otro convenio en caso de que **"LA OBRA"** fuera objeto de nueva edición o reimpresión en los términos de una COEDICIÓN entre ambas partes.
- No celebrar, durante la vigencia del presente convenio, contratos u otros actos jurídicos que tengan por objeto la edición, coedición, publicación, reproducción y/o explotación de **"LA OBRA"**, con terceros, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor, salvo lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento.
- Vigilar que **"LA OBRA"** ostente en lugar visible la expresión:

"DERECHOS RESERVADOS" o su abreviatura **"D.R."** seguida del

símbolo ©, el nombre completo y domicilios de los titulares de derechos de autor y el año de la publicación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

- Imprimir en las portadas e interiores de **"LA OBRA"**, los logotipos del **"IEPC Jalisco"** y de **"LA EDITORIAL"**, así como el nombre completo de los mismos, en la misma proporción o dimensión y número de veces.
- Hacerse cargo de los depósitos que marca la ley.
- Garantizar la más amplia distribución y promoción de **"LA OBRA"**.
- Respetar que la distribución de **"LA OBRA"** tiene el carácter de gratuito para el **"IEPC Jalisco"**.
- Las partes tendrán la posibilidad de difundir por Internet los documentos legales contenidos en el disco compacto que formará parte de **"LA OBRA"**.
- Poner a disposición del público a través de Internet **"LA OBRA"**, una vez que se agote el tiraje inicial de 1500 ejemplares.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA EDITORIAL". Ésta se compromete a:

- Llevar a cabo el proceso de coordinación editorial, formación, diseño de portadas y de páginas interiores, corrección ortotipográfica y de estilo de **"LA OBRA"**, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico.
- Registrar **"LA OBRA"**, en favor del **"IEPC Jalisco"** y **"LA EDITORIAL"**, así como el presente instrumento ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor, y hacerse cargo de los depósitos que marca la ley.
- Tramitación del número oficial ISBN, que llevará **"LA OBRA"**

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "IEPC JALISCO"; éste se compromete a:

- Cubrir los gastos de impresión, papel y encuadernación señalados en la cláusula tercera del presente convenio, así como de los costos como de la reproducción de los discos compactos que estarán incorporados a **"LA OBRA"**
- Entregar por la vía que considere pertinente, 750 ejemplares en las instalaciones de **"LA EDITORIAL"** o al lugar que esta designe por escrito de manera previa.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES. El **"IEPC Jalisco"** nombra como responsable de coordinar y supervisar las actividades del presente instrumento legal, así como de vigilar su cumplimiento al maestro **Jesús Pablo Barajas Solórzano** y al doctor **Moisés Pérez Vega**, el primero en su calidad de Secretario Ejecutivo y el segundo como Director Editorial, respectivamente. Por su parte **"LA EDITORIAL"**, nombra como responsable al C. Rafael López Castro, en su calidad de diseñador y responsable directo del proceso de diseño y diagramación de **"LA OBRA"**, y a la C. María Guadalupe Martínez Uribe, en su calidad de Administradora.

NOVENA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones, pero también podrán realizarse mediante correo electrónico.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD. Las partes convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquiera responsabilidad derivada del caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores, conviniendo, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del compromiso establecido en el presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA. Las partes convienen en que el presente convenio surte efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta que sus cláusulas hayan quedado cumplidas o hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente documento.

La coedición materia de este instrumento, será por única vez, por lo anterior, las partes acuerdan que para el caso de requerir nuevas reimpressiones cualquiera de ellas deberá solicitar la autorización a la contraparte, previa solicitud por escrito. Lo anterior no afectará la vigencia del presente instrumento.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificadorio, el cual obligará a las mismas a partir de la fecha de suscripción, documento que formará parte integral del presente instrumento legal.

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra por lo menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

La rescisión o terminación del convenio no afectará de forma alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

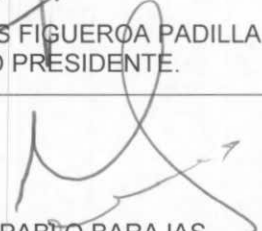
DECIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento dará lugar a su rescisión, así mismo se rescindirá el presente instrumento, en caso de que algunas de las partes incurra en cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

- A) Si se incumple con lo determinado en el presente instrumento.
- B) Cuando sin motivo justificado no se respeten los acuerdos surgidos entre las partes.

- C) Si se declara en quiebra cualquiera de las partes que afecta al presente convenio.
- D) Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos.
- E) Por contravención de los términos del convenio o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso.
- F) En general cualquier otra causa imputable a cualquiera de las partes, similar a las antes mencionadas.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, el Código Civil y demás aplicables al caso por lo que, renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio de coedición, las partes debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 15 días del mes de marzo de 2013.

POR NUEVO HORIZONTE EDITORES  C, MARIA GUADALUPE MARTINEZ URIBE APODERADA LEGAL	POR EL IEPC JALISCO  MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA. CONSEJERO PRESIDENTE.
	 MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO. SECRETARIO EJECUTIVO. 

**ANEXO UNICO AL CONVENIO LIBRO DE COEDICION CELEBRADO ENTRE
NUEVO HORIZONTE EDITORES, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Cláusula Única: El título del libro será el indicado en la cláusula PRIMERA, del Convenio de Coedición, salvo que, de común acuerdo entre las partes, se opte por uno diferente.

El contenido del libro será el que se indica a continuación:

Presentación: C. Tomás Figueroa (Presidente del IEPCJ)

- I. Génesis e impacto de la sentencia (SUP-JDC-12624/2011) en el proceso electoral federal 2011-212
 1. Ensayo de Clara Scherer (Mujeres en Plural);
 2. Ensayo de Silvia Hernández (Mujeres en Plural);
 3. Ensayo de María de los Ángeles Moreno (actora en el juicio);
 4. La Justicia electoral con enfoque de género: María del Carmen Alanís (SS/TEPJF);
 5. La construcción del SUP-JDC-12624/2011: Jorge Alcocer V.
- II. La cuota de género a nivel local, el caso Jalisco: Mtro. Jesús Isaac Preciado López;
- III. La Cuota de Género en perspectiva partidista. (entrevistas –por escrito- a los presidentes nacionales del PRI, PAN y PRD)
- IV. Sentencia completa en el expediente SUP-JDC-12624/2011

Documentos a publicar en formato electrónico en un CD, anexo a cada ejemplar del libro.

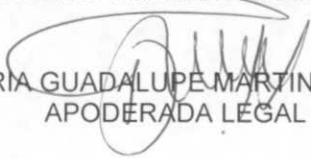
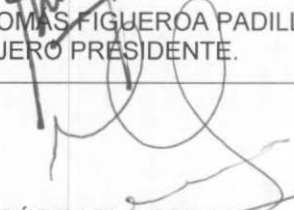
1. Dictámenes de la reforma al Cofipe, en su parte relativa a la cuota de género (artículo 219 y demás correlativos);

2. Acuerdo del Consejo General del IFE por el que se interpreta el artículo 219 para efectos del registro de candidatos a diputados y senadores en el proceso electoral federal 2011-2012 (7 de octubre de 2011; publicado en el DOF el 3 de noviembre de 2011);
3. JDC interpuesto por diez mujeres militantes de diversos partidos para impugnar el Acuerdo del Consejo General del IFE;
4. Sentencia de la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JDC-12624/2011;
5. Sentencia de la Sala Superior del TEPJF, que niega la "aclaración de sentencia" solicitada por el Secretario Ejecutivo del IFE;
6. Acuerdo del Consejo General del IFE por el que acata la sentencia;
7. Oficios que dirigió el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del IFE a los representantes del PVEM; PRI y PAN, respecto de la interpretación de la sentencia;
8. Incidente de inejecución de sentencia, promovido por la C. María de los Ángeles Moreno;
9. Sentencia de la Sala Superior del TEPJF sobre el incidente de inejecución;
10. Acuerdo del Consejo General del IFE por el que acata la sentencia en el incidente de inejecución;
11. Acuerdo del Consejo General del IFE por el que se comunica a los partidos políticos nacionales sobre las medidas que se tomarán en caso de incumplimiento de las sentencias de la Sala Superior del TEPJF en materia de cuota de género;

12. Registro de candidatas a diputadas y senadoras (resumen por partido y tipo de elección)

13. Integración de la LXII legislatura (2012-2015) del H. Congreso de la Unión, por Cámara y número de mujeres legisladoras. (Resumen por Grupo Parlamentario)

Se firma el presente Anexo el 15 de marzo de 2013, en Guadalajara, Jalisco.

POR NUEVO HORIZONTE EDITORES  C, MARIA GUADALUPE MARTINEZ URIBE APODERADA LEGAL	POR EL IEPO JALISCO  MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA. CONSEJERO PRESIDENTE.
	 MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO. SECRETARIO EJECUTIVO.